



Resolución Jefatural de Administración

Nº 21-2024-MTC/20.2

Lima, 28 de Febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 852-2024-MTC/20.13.1, de fecha 14.02.2024, de la Subdirección de Conservación, el Informe N° 861-2024-MTC/20.4, de fecha 06.02.2024, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 28-2024-MTC/20.2.1 de fecha 21 de febrero de 2024 de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 09.12.2021, se suscribió el Contrato N° 114-2021-MTC/20.2, devenido de la Adjudicación Simplificada N° 36-2021-MTC/20 derivada del Concurso Público N° 13-2021-MTC/20¹ para la contratación del "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: DV. LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED – SATIPO – MAZAMARI – PTO. OCOPA / JAUJA LOMO LARGO / PTE. STUART – JAUJA - HUANCAYO" entre PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU, por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendarios o treinta y seis (36) meses y un monto de S/ 51'960,769.52 (Cincuenta y un millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

¹ Convocado el 04.05.2021.



Que, mediante Informe N° 001-2024-MTC/20.14.10.CMJL, de fecha 04.01.2024, el Ingeniero Supervisor de la Unidad Zonal Junín - Pasco, comunica la necesidad de Modificación Contractual para atender las necesidades del Componente de Atenciones Especiales y con la Conformidad de la Jefatura Zonal a través del Memorándum N° 011-2024-MTC/20.14.10-UZJPA de la misma fecha, se remite a la Subdirección de Conservación;

Que, con fecha 08.01.2024, mediante Informe N° 021-2024-MTC/20.13.1.2.EPM, la Especialista en Administración de Contratos II, de la Subdirección de Conservación sustenta la necesidad de asignar recursos al componente "Atenciones Especiales" del Contrato N° 114-2021-MTC/20.2, por un monto de S/ 667,706.05 (Seis Cientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Seis con 05/100 Soles);

Que, a través Memorándum N° 677-2024-MTC/20.13.1, de fecha 06.02.2024, la Subdirección de Conservación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para el componente de Atenciones Especiales del Contrato N° 114-2021-MTC/20.2, de acuerdo al precio determinado mediante Informe N° 016-2024-MTC/20.13.1.2.EPM, de fecha 06.02.2024, de la Especialista en Administración de Contratos II, de la Subdirección de Conservación;

Que, con fecha 07.02.2024, mediante Informe N° 861-2024-MTC/20.4 la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal 2024 - SIAF N° 410 y la Previsión Presupuestal correspondiente al año 2025, para modificación contractual para atender las necesidades del componente de Atenciones Especiales del Contrato N° 114-2021-MTC/20.2;

Que, mediante Memorándum N° 852-2024-MTC/20.13.1, de fecha 14.02.2024, la Subdirección de Conservación remite con su conformidad el Informe N° 021-2024-MTC/20.13.1.2.EPM, a efectos de que se proceda a aprobar la modificación convencional para implementar los recursos necesarios que se requieren para el componente "Atenciones Especiales" por el monto de S/ 667,706.05 (Seis Cientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Seis con 05/100 Soles), incluido el IGV, para continuar y concluir con la finalidad del Contrato N° 114-2021-MTC/20.2;

Que, artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Modificaciones al Contrato, señala que el contrato puede modificarse, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Estas modificaciones se realizan en los siguientes supuestos; i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 34.10 del artículo acotado que: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, la partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sea imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto"*;

Que, de igual manera el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 160 que: *"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que*





Resolución Jefatural de Administración

Nº 21-2024-MTC/20.2

Lima, 28 de Febrero de 2024

sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (...) 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad (...);

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico Nº 28-2024-MTC/20.2.1 de fecha 21 de febrero de 2023, señala que: “Sobre la base de los términos y condiciones contenidos en el Informe Nº 021-2024-MTC/20.13.1.2.EPM, mediante el cual la Especialista en Administración de Contratos II, de la Subdirección de Conservación, el cual cuenta con la conformidad de dicha dirección a través del Memorandum Nº 852-2024-MTC/20.13.1; contando con la certificación presupuestal emitida con fecha 10.11.2023, mediante Informe Nº 861-2024-MTC/20.4 de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe aprobar la modificación contractual del Contrato Nº 114-2021-MTC/20.2, para la contratación del “Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: DV. LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED – SATIPO – MAZAMARI – PTO. OCOPA / JAUJA LOMO LARGO / PTE. STUART – JAUJA - HUANCAYO”, con incremento en el precio, para implementar los recursos necesarios que se requieren para el componente “Atenciones Especiales” por el monto de S/ 5’739,256.72 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 72/100 Soles), incluido el IGV”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1267-2023-MTC/20, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17.11.2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Jefe de Administración de PROVIAS Nacional;

Con la visación de la Jefatura de Logística, de la Subdirección de Conservación en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

En virtud del Contrato Nº 114-2021-MTC/20.2 y sus Términos de Referencia, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificatorias, la Resolución Directoral Nº 004-2024-MTC/20 y la Resolución Directoral Nº 1267-2023-MTC/20, y;

Expediente: E-003059-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=ZPMpwhWN2Y=>



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación contractual del Contrato N° 114-2021-MTC/20.2, suscrito con la empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU**, para la contratación del “Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: DV. LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED – SATIPO – MAZAMARI – PTO. OCOPA / JAUJA LOMO LARGO / PTE. STUART – JAUJA - HUANCAYO”, con incremento en el precio, para implementar los recursos necesarios que se requieren para el componente “Atenciones Especiales” por el monto de S/667,706.05 (Seis Cientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Seis con 05/100 Soles), incluido el IGV.

Artículo 2.- El egreso que demande lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución deberá ser afectado en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 410); según Informe N° 861-2024-MTC/20.4 de fecha 07.02.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- AUTORIZAR a Logística para que realice las gestiones necesarias para la suscripción de las Adenda al Contrato N° 114-2021-MTC/20.2, en mérito a la aprobación efectuada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU a la Subdirección de Conservación, a Logística, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

